



# ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

## SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE DESBASTE EN EDAR CASAR DE PERIEDO Y EDAR DE SAN PANTALEÓN (EXPEDIENTE 202400022)

D. PEDRO RUIZ RODRIGUEZ, mayor de edad, con DNI 12731537-W, actuando, en nombre y representación, en su condición de director general, de MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A., M.P. (MARE), sociedad pública mercantil y medio propio personificado de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, adscrita a la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, con domicilio en 39311-Cartes (Cantabria), Barrio La Barquera 13 y con NIF A-39289632, inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 418, Folio 92, Hoja S-759, Inscripción 1ª; facultado para este acto en virtud de escritura de conferimiento de poder autorizada por el notario de Santander Don Rafael Segura Báez, de fecha 26 de octubre de 2023 y número 1.438 de orden de protocolo, **MANIFIESTA:**

**I.-** Que MARE ha licitado por procedimiento abierto, anuncio publicado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha de 13 de mayo de 2024, la adjudicación del contrato identificado en el encabezamiento, habiendo propuesto la Mesa de Contratación de MARE, mediante reunión de fecha 20 de junio de 2024, lo siguiente:

- Para el Lote 1:
  - La adjudicación del citado lote del contrato a la sociedad ROTOWATER, S.L. por ser la oferta más ventajosa de dicho lote.
- Para el Lote 2:
  - La exclusión de los licitadores QUILTON, S.A. y ROTOWATER, S.L. del citado lote, por no ser válidos los suministros presentados a través de las fichas técnicas incluidas en su oferta económico-objetiva y por no presentar fichas técnicas junto con la oferta económico-objetiva, respectivamente (incurriendo así en los supuestos de exclusión estipulados en la cláusula 2.1.5.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas).
  - La adjudicación del citado lote del contrato a la sociedad EQUETRAGUA TECHNOLOGY, S.L. por ser la oferta más ventajosa de dicho lote.

**II.-** Que se requirió a los citados licitadores para que aportasen la documentación necesaria y previa a la adjudicación del contrato, de conformidad con lo preceptuado en la cláusula 2.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, recibiendo en la sede de MARE la documentación requerida, en el plazo establecido, sin error u omisión alguna.



Y en su virtud

### **ACUERDA**

1. Excluir del Lote 2 del concurso a las siguientes sociedades:
  - QUILTON, S.A. por no ser válidos los suministros presentados a través de las fichas técnicas incluidas en su oferta económico-objetiva.
  - ROTOWATER, S.L. por no presentar fichas técnicas junto con su oferta económico-objetiva.
2. Adjudicar el Lote 1 y el lote 2 del contrato a las sociedades **ROTOWATER, S.L.** y **EQUITRAGUA TECHNOLOGY, S.L.** respectivamente, siendo los importes de adjudicación los siguientes:
  - Lote 1: CINCUENTA Y SEIS MIL DIECISIETE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (56.017,71 €), IVA no incluido.
  - Lote 2: CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (50.149,50 €), IVA no incluido.

Con una duración máxima de cada uno de los contratos de CINCO (5) MESES.

En Cartes, a 31 de julio de 2024.

---

---

**Pedro Ruiz Rodríguez**  
Director general

---

---